

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2019-00651-00 que se encuentra pendiente de autorizar entrega de título judicial. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 18 de abril de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 948

Santiago de Cali, 18 de abril de 2023

DEMANDANTE	MARTHA CECILIA ARMERO BENITEZ C.C. 31.926.466
DEMANDADO	COLPENSIONES NIT 9003360047 Y PORVENIR S.A. NIT 8001443313
RADICACION	760013105003201900651-00

Visto el informe de secretaria que antecede, y como quiera que la demandada COLPENSIONES ha realizado pago de costas judiciales mediante depósito judicial por el valor de \$908.526, de igual forma se observa que PORVENIR S.A. también ha realizado dicho pago por el valor de 1.000.000 suma que corresponde a las agencias en derecho de primera y segunda instancia. (índice digital 07 del expediente digital), Así las cosas, y una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que efectivamente existe a favor del actor títulos judiciales No. 469030002721287 de fecha 01/12/2021 por valor de \$908.526, y N° 769030002725423 de fecha 10/12/2021 por valor de \$1.000.000, depósitos judiciales que serán entregados al apoderado judicial de la parte actora quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder inicial y en el de sustitución obrante a folio 30 y 122 índice digital 01 del expediente.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales No. 469030002721287 de fecha 01/12/2021 por valor de \$908.526, y N° 769030002725423 de fecha 10/12/2021 por valor de \$1.000.000 a favor de la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. DANIEL ROBINSON SANTOS CUEVAS identificada con la C.C. No. 94.536.912 y T.P. No. 190.997 del C. S. de la J., por estar debidamente facultado para recibir.

TERCERO: DEVOLVER al ARCHIVO una vez quede ejecutoriado el presente auto y se elabore la orden de pago del título judicial.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2019-651

